

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	2
2.	ALCANCE	2
3.	DEFINICIONES.....	2
4.	MARCO LEGAL	2
5.	POLÍTICAS DE VINCULACIONES Y RETIROS	2
6.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
6.1.	ASESORÍA.....	4
6.2.	REQUISITOS DE ADMISIÓN	4
6.3.	REGISTRO DE VINCULACIÓN.....	5
6.4.	PAGO APORTES Y OTROS CONCEPTOS VINCULACIÓN	5
6.5.	APROBACIÓN DE VINCULACIÓN	5
7.	PLAZOS MÁXIMOS DEL PROCESO.....	6
8.	RETIRO DE ASOCIADOS	6
9.	EXCLUSIONES	6
10.	COMITÉ DE VINCULACION Y RETIRO DE ASOCIADOS.....	7

 COOPLAROSA <small>Cooperativa de ahorro y crédito</small>	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y RETIROS DE ASOCIADOS	Código: GC-R01 Versión: 6 Fecha de Vigencia: 02/12/2024 Página: 2 de 7
--	---	---

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones necesarias para la vinculación y retiro de asociados a la Cooperativa de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Estatutos Cooplarosa.

2. ALCANCE

El presente reglamento establece las políticas y condiciones generales de la vinculación de asociados desde su solicitud hasta su aprobación, asimismo el retiro y exclusión de los asociados.

3. DEFINICIONES

“No Aplica”.

4. MARCO LEGAL

“El consejo de administración mediante acta ordinaria **Nº 1816 del 26 de febrero del 2024** aprobó el presente Reglamento derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y delega a la administración la responsabilidad de establecer la vigencia del documento, así mismo se reafirma la aprobación del reglamento mediante Acta ordinaria N° **1839 del 02 de diciembre de 2024.**”

Estatutos Cooplarosa – capítulo I, artículo 5; capítulo III y capítulo IV de los estatutos de la Cooperativa.

5. POLÍTICAS DE VINCULACIONES Y RETIROS

- a) Toda vinculación deberá realizarse de manera voluntaria.
- b) La información financiera como ingresos, egresos, activos, es de carácter obligatorio en toda vinculación. Si esta información se proporciona en moneda extranjera deberá convertirse en moneda local.
- c) No se podrá realizar un proceso de vinculación a las personas diferentes a las enunciadas en los estatutos COOPLAROSA en su artículo 14. Calidad de asociado.
- d) De acuerdo con la calidad de asociado a la que se refiere el numeral 5. del artículo 14. de los estatutos COOPLAROSA la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas se realizará de acuerdo con los requisitos, criterios, rangos y definiciones establecidos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del

Decreto 1074 de 2015 y/o en las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, así:

Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial de acuerdo con ingresos por actividades ordinarias anuales:

TAMAÑO	SECTOR		
	Manufacturero	Servicios	Comercio
Microempresa	Menores o iguales a 23.563 UVT	Menores o iguales a 32.988 UVT	Menores o iguales a 44.769 UVT
Pequeña empresa	Mayores a 23.563 UVT y menores o iguales a 204.995 UVT	Mayores a 32.988 UVT y menores o iguales a 131. 951 UVT	Mayores a 44.769 UVT y menores o iguales a 431.196 UVT
Mediana empresa	Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 1'736.565 UVT	Mayores a 131. 951 UVT y menores o iguales a 483.034 UVT	Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 2'160 .692 UVT

NOTA 1: Se entenderá que el concepto de ventas brutas anuales se asimila al de ingresos por actividades ordinarias. Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.

Dichos ingresos deberán corresponder a los del año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, a la fecha de presentación de la solicitud de vinculación.

En todo caso la empresa deberá tener por lo menos 12 meses de existencia al momento de solicitar su vinculación a la Cooperativa.

NOTA 2: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias, expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

NOTA 3: Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

NOTA 4: Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

NOTA 5: Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores especificados anteriormente, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

NOTA 6: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística DANE, establece, mediante acto administrativo, el anexo

Código:	GC-R01
Versión:	6
Fecha de Vigencia:	02/12/2024
Página:	4 de 7

técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas – CIIU

NOTA 7: La Cooperativa revisará la información de las Mipymes vinculadas en el primer trimestre de cada año para confirmar o actualizar su tamaño empresarial.

- e) Todo menor de 18 años que se vincule a la cooperativa deberá hacerlo con un tutor legal (padre, madre o quien designe un juez).
- f) Toda vinculación deberá cumplir con las políticas y normas que la cooperativa tenga vigentes en materia de **SARLAFT**, incluida las validaciones y/o referenciaciones, para lo cual la cooperativa establecerá las herramientas o procedimientos necesarios los cuales serán avalados por el oficial de cumplimiento.
- g) En caso de encontrarse coincidencia por identificación al 100% o se confirme la coincidencia por nombre en la consulta de listas restrictivas, no será aceptada la solicitud de vinculación.
- h) Ninguna micro, pequeña o mediana empresa podrá tener un nivel de aportes sociales igual o superior al 5% del total de estos. Se debe realizar seguimiento al cumplimiento de esta disposición.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. ASESORÍA

Se debe brindar la información referente a oferta, condiciones y requisitos, de acuerdo con el modelo de venta y portafolio vigente de la Cooperativa, haciendo énfasis en la diferenciación en el modelo cooperativo.

6.2. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Todo solicitante deberá cumplir con requisitos de vinculación y presentar los documentos soporte según los establecido en los estatutos COOPLAROSA, Manual SARLAFT y normatividad nacional vigente aplicable, los cuales se especificarán de acuerdo con el perfil del solicitante en el procedimiento de **GC-P04 Procedimiento de vinculación y retiro de asociados**.

 COOPLAROSA Cooperativa de ahorro y crédito	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y RETIROS DE ASOCIADOS	Código: GC-R01
		Versión: 6
		Fecha de Vigencia: 02/12/2024
		Página: 5 de 7

6.3. REGISTRO DE VINCULACIÓN

Toda vinculación debe quedar registrada en el aplicativo, realizar el primer aporte, así como el pago de la cuota de admisión y fondo de bienestar social para garantizar la inclusión en la base social.

Nota: Para algunos convenios y con la autorización de la gerencia, el pago del primer aporte podrá ser realizado hasta el último día hábil del mismo mes, momento en el cual será admitido como asociado de la cooperativa.

6.4. PAGO APORTES Y OTROS CONCEPTOS VINCULACIÓN

Toda vinculación deberá soportar los valores establecidos en el **ARTICULO 15. Requisitos de admisión para las personas naturales** y **ARTICULO 16. Requisitos de admisión para las personas jurídicas**. Antes del momento de su aprobación, y tomando como fecha máxima el cierre del mes de vinculación.

De acuerdo con el parágrafo 1 del **ARTÍCULO 51. Valor del aporte Social** y el **ARTICULO 16. Requisitos de admisión para las personas jurídicas** de los Estatutos, el Consejo de Administración, de acuerdo con la facultad otorgada, reglamenta los aportes sociales para las personas jurídicas de la siguiente manera:

	APORTES MENSUALES	COUTA DE ADMISIÓN	APORTES SOCIALES AL INGRESO	
TAMAÑO	Microempresa	(2%) de 1 SMMLV	De acuerdo con los Estatutos	(10%) de 1 SMMLV
	Pequeña empresa	(3%) de 1 SMMLV		(30%) de 1 SMMLV
	Mediana empresa	(5.5%) de 1 SMMLV.		(50%) de 1 SMMLV

La clasificación del tamaño de toda persona jurídica se realizará de acuerdo con el literal d) del numeral 5. POLÍTICAS DE VINCULACIONES Y RETIROS del presente reglamento.

6.5. APROBACIÓN DE VINCULACIÓN

El consejo de administración delega en la administración la aprobación de las vinculaciones y retiros de asociados.

 COOPLAROSA <small>Cooperativa de ahorro y crédito</small>	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y RETIROS DE ASOCIADOS	Código: GC-R01 Versión: 6 Fecha de Vigencia: 02/12/2024 Página: 6 de 7
--	---	---

Nota 1: La aprobación de las vinculaciones de personas naturales mayores de edad y los menores de edad que se vinculen a través de tutor legal, estará a cargo del coordinador de oficina.

Nota 2: La aprobación de las personas jurídicas estará a cargo del Director de Riesgos y Operaciones.

Nota 3: La vinculación de las personas políticamente expuestas PEP estarán a cargo de la Gerencia.

Nota 4: Se realizará comité de ingresos y retiros. Ver **Numeral 10.** del presente reglamento.

7. PLAZOS MÁXIMOS DEL PROCESO

La decisión final de aprobación o negación de una vinculación no podrá superar los tres (3) días hábiles contados desde el momento que se realiza el registro en el aplicativo financiero de la Cooperativa.

8. RETIRO DE ASOCIADOS

Se debe tener en cuenta los estatutos de la Cooperativa. El plazo para devolución de aportes no será menor a 45 días calendario. Para casos debidamente justificados, el coordinador de oficina podrá autorizar la devolución en un plazo inferior al anteriormente indicado, quedando registro de la justificación de dichas excepcionalidades, en el acta del comité de vinculaciones y retiros.

Nota 1: El retiro voluntario aplica única y exclusivamente para asociados al día en sus obligaciones crediticias y cuentas por cobrar.

Nota 2: Los asociados en mora podrán solicitar retiro con cruce de cuentas, previo agotamiento de opciones de normalización de cartera.

9. EXCLUSIONES

Cuando se presenten exclusiones por cartera o masivas se deberá tener en cuenta los **artículos 26 y 38.** de los estatutos de la Cooperativa.

Para el caso de exclusiones derivadas de la etapa de control del SARLAFT, se realizarán de manera inmediata dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del oficial de cumplimiento y se le informará al Consejo de Administración a través del acta del comité de vinculaciones y retiros.

10. COMITÉ DE VINCULACION Y RETIRO DE ASOCIADOS

La oficina contará con un comité de vinculaciones y retiros de asociados. Dicho comité estará integrado por el coordinador de oficina y un asesor comercial designado para tal fin.

El comité funcionara de la siguiente manera:

- **Actas:** Los miembros del Comité serán los encargados de realizar las actas correspondientes con la información de cada oficina, la cual será remitida dentro de los Cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al corte a la Gerencia para su respectivo visto bueno y socialización al Consejo de Administración.
- **Reuniones:** El comité se reunirá por lo menos una (1) vez al mes.
- **Quorum:** El Comité podrá llevar a cabo sus reuniones con la asistencia de sus dos (2) integrantes.
- **Funciones:** El comité tendrá como funciones principales las siguientes:
 - ✓ Consolidar y analizar la información de vinculaciones y retiros de su oficina del mes inmediatamente anterior y dejar registro en acta.
 - ✓ Verificar que las vinculaciones se encuentren con el proceso finalizado desde la solicitud de vinculación hasta su aprobación. Así mismo, que cumplen con lo dispuesto en el GR-R02 Manual SARLAFT, GC-R01 Reglamento de Vinculación y retiro de asociados y GC-P04 Procedimiento de vinculación y retiro de asociados. De todo lo anterior se debe dejar registro en el acta.
 - ✓ Realizar análisis estadístico del comportamiento de la vinculación y los retiros de asociados, revisando las siguientes variables: Número de retiros y/o vinculaciones, causales de retiro, perfiles de las personas que se vincularon y/o retiraron.
 - ✓ Hacer las recomendaciones que considere necesarias a los procedimientos para la correcta aplicación de los procesos de vinculación y retiro de asociados.
 - ✓ Analizar las exclusiones realizadas o solicitadas por las diferencias áreas de la cooperativa.